



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2025-A-MPL-N.**

Nauta, 28 ABR 2025

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA:**

**VISTO:**

El Proveído N° 6539-2025-OGA-MPL-N de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Administración de la MPL-N; Que, mediante Oficio N° 0415-2025-OGRH-OGA-MPL-N, de fecha 25 de abril del 2024; Que, mediante Informe Legal N° 350-2025-OGAJ-MPL-N de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPL-N, Declara: **PROCEDENTE, LOS DIAS NO LABORABLES COMPENSABLES, EN CONMEMORACIÓN POR LOS 195° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE NAUTA, LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" – en su Artículo II - Autonomía, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 - aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 20° sobre las atribuciones del alcalde, establece que son atribuciones del alcalde: en su numeral 5 - promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; y numeral 6 - dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza.

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 42° de la precitada norma sustantiva, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 30968, sobre la modificación del artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 82° - Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

- 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



- 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, mediante **Proveído N° 6539-2025-OGA-MPL-N** de fecha 25 de abril de 2025 la Oficina General de Administración de la MPL-N remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPL-N, solicitando se realice el trámite correspondiente respecto a lo solicitado en el **Oficio N° 0415-2025-OGA-MPL-N** de fecha 25 de abril de 2025.

Que, mediante **Oficio N° 0415-2025-OGA-MPL-N**, de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPL-N remite a la Oficina General de Administración de la MPL-N, el documento mediante el cual la Oficina General de Asesoría Legal declara **PROCEDENTE, FERIADO NO LABORABLES EL 29 Y 30 DE ABRIL DEL 2025**, en conmemoración por los 195° aniversario de la ciudad de Nauta. Y solicita que se realice los trámites administrativos pertinentes que conlleven a la emisión del Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 350-2025-OGAJ-MPL-N de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPL-N remite a la Gerencia Municipal de la MPL-N, la Opinión Legal, respecto a lo solicitado en el **Proveído N° 5204-2025-GM-MPL-N** de fecha 24 de abril de 2025, concluyendo lo siguiente: **Declarar: PROCEDENTE, LOS DIAS NO LABORABLES EN CONMEMORACIÓN POR LOS 195° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE NAUTA, LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL.**

Que, los días 29 y 30 de abril de cada año es el día central de aniversario de la Ciudad de Nauta y se festeja en honor a nuestros santos patronos "San Felipe y Santiago", por lo que se hace necesario institucionalizar y oficializar el feriado no laborable en dichas fechas, a fin de que los funcionarios y trabajadores de las dependencias públicas y privadas; así como la ciudadanía y visitantes en general, participen activamente en las actividades de carácter religioso, cultural, costumbristas y cívico que se programa cada año.

Asimismo, cabe indicar que algunas áreas operativas y administrativas seguirán laborando, por lo que se ha visto necesario que, la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; Subgerencia de Servicios Municipales; Sub Gerencia Ambiental; Sub Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario; Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Social; Guardianes y Vigilantes y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental**, con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos indispensables y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DIAS NO LABORABLE COMPENSABLES, los días martes 29 y miércoles 30 de abril de 2025, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto; con el motivo de celebrar los 195° Aniversario de la Ciudad de Nauta y las Fiestas Patronales, en honor a los Santos Patronos "San Felipe y Santiago", por los considerandos antes expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que en el caso de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para la compensación de las horas dejadas de trabajar durante los días declarados no laborables, las mismas que deberán compensarse a partir del lunes 05 de mayo del 2025, en razón a que, se adicione UNA (1) hora diaria a la jornada ordinaria de labores. Para efectos de la presente disposición, en caso de las demás entidades del sector público, se dejará a salvo derecho el criterio de acatar el presente Decreto, las horas no laboradas serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, de acuerdo a la función de sus necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realizar las acciones y coordinaciones correspondientes a fin de velar y garantizar la seguridad de la población de la jurisdicción durante el desarrollo de las actividades por la celebración de los 195° Aniversario y Fiesta Patronal, en cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE